

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 19 de octubre de 2007, por la que se conceden las distinciones al mérito laboral en Andalucía en su primera edición.*

El Decreto 86/2006, de 11 de abril (BOJA núm. 75, de 21.4.06), crea la distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía para aquellos trabajadores y trabajadoras, profesionales y entidades, que se hayan hecho acreedores a la misma por sus méritos, acciones y servicios extraordinarios realizados, o en su trayectoria desarrollada en el ámbito de las relaciones laborales en Andalucía.

De conformidad con el citado Decreto, la concesión de la distinción tendrá carácter anual, teniendo lugar en el año 2007 la primera edición de la entrega del citado galardón.

A través del procedimiento establecido en el artículo 4 del Decreto, la Comisión de Valoración elevó su propuesta para resolución definitiva a través del titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud y en uso de las competencias que me están conferidas por los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

### D I S P O N G O

Artículo 1. Conceder las distinciones al mérito en el ámbito laboral en Andalucía en su primera edición a las personas que se relacionan:

- Don Federico Gallardo Tocón.
- Doña Pilar García Alonso.
- Doña Isabel García Bardón.
- Don Manuel Moreno Carpio.
- Doña Carmen Murillo Casión.
- Don Ramón Outerelo Martínez.
- Don Juan Salas Tornero.
- Don Germán Toledo Fernández.

Se hace especial mención de la distinción otorgada a título póstumo a:

- Don Miguel Ángel Olalla Mercadé.

Artículo 2. Ordenar la inscripción de los titulares de las distinciones al mérito en el ámbito laboral en Andalucía en el Registro creado al efecto por la Orden de 4 de octubre de 2007 de esta Consejería en los términos que la misma establece.

Sevilla, 19 de octubre de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 147/2003, interpuesto por Super Abart, S.L.*

En el recurso contencioso-administrativo P.A. número 147/2003, interpuesto por Super Abart, S.L., contra Resolución de 9 de septiembre de 2002, del Delegado Provincial en

Huelva de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, expediente núm. HU/EE/0575/2000, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva con fecha 3 de octubre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Que debo: 1.º Estimar y estimo la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por el Letrado don Isaac Maestre Maestre, en nombre y representación de la entidad mercantil Super Abart, S.L., contra la Resolución de fecha 9.9.2002 del Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía que resolvió aclarar decaída a la recurrente de la solicitud de fecha 17.10.2000 y archivar la referida solicitud; 2.º Declarar y declaro la misma contraria a derecho y en consecuencia retrotraer el procedimiento administrativo hasta el trámite de requerimiento de documentación fechado los días 22.11.2001 y 22.4.2002 para que el mismo se cumpliera en el domicilio social de la recurrente y cumpliendo los requisitos subjetivos precisos para que se repute válido; no haciendo pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresa sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de octubre de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1785/07 interpuesto por el Colegio Andaluz de Diplomados en Enfermería, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 29 de octubre de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 1785/07 INTERPUESTO POR EL COLEGIO ANDALUZ DE DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1785/07 interpuesto por el Colegio Andaluz de Diplomados en Enfermería contra la Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.